

<b>RADICACIÓN</b>	08001-31-53-005-2023-00180-00
<b>CLASE DE PROCESO</b>	EJECUTIVO – EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
<b>PARTE DEMANDANTE</b>	BANCO DAVIVIENDA S.A.
<b>PARTE DEMANDADA</b>	ELDER DE JESÚS TORRES PERTUZ

**INFORME DE SECRETARÍA:** Señora Juez, paso a su derecho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, para que decida sobre su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 8 de septiembre de 2023

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ**  
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA  
OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

El (la) doctor (a) **DANIELA REYES GONZÁLEZ**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1.052.381.072** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 198.584** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de **BANCO DAVIVIENDA S.A (Nit. 860.034.313-7)**, presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de **ELDER DE JESÚS TORRES PERTUZ (C.C. 92.545.499)**, para el pago de las obligaciones contenidas en el **Pagaré No. 05702029600094568**, las cuales fueron garantizadas mediante la constitución de hipoteca abierta sin límite de cuantía sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-562129 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, según consta en la Escritura Pública No. 2152 el 20 de noviembre del 2018 otorgada en la Notaría Novena del Círculo de Barranquilla.

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial del referido título valor, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso (CGP).

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE**

1) **ORDÉNESE A ELDER DE JESÚS TORRES PERTUZ (C.C. 92.545.499)**, a pagar en el término de cinco (5) días a **BANCO DAVIVIENDA S.A (Nit. 860.034.313-7)**, por conducto de apoderado (a) judicial doctor (a) **DANIELA REYES GONZÁLEZ**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1.052.381.072** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 198.584** del Consejo Superior de la Judicatura, por concepto de las obligaciones contenidas el **Pagaré No. 05702029600094568**, las siguientes sumas:

a) Por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE (\$366.036.256,26)**, por concepto del **CAPITAL INSOLUTO** de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos.

b) Por el interés moratorio a la tasa del 17,25%, el cual es equivalente a una y media veces (1.5) el interés remuneratorio de 11.50% pactado sobre el **CAPITAL INSOLUTO**, de la pretensión señalada en el literal a, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

c) Por cada uno de los valores abajo relacionados por concepto de cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde el día 07 de octubre de 2022, hasta la fecha de la presentación de la demanda, discriminadas cada una en el siguiente cuadro:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL
1	7 de octubre de 2022	\$ 685.457,55
2	7 de noviembre de 2022	\$ 691.444,73
3	7 de diciembre de 2022	\$ 697.484,20
4	7 de enero de 2023	\$ 703.576,43

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°  
Telefax: 3406759. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



5	7 de febrero de 2023	\$ 709.721,87
6	7 de marzo de 2023	\$ 715.920,99
7	7 de abril de 2023	\$ 722.174,25
8	7 de mayo de 2023	\$ 728.482,14
9	7 de junio de 2023	\$ 734.845,12
10	7 de julio de 2023	\$ 741.263,68
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$ 7.130.371</b>

d) Por el interés moratorio a la tasa del 17,25%, equivalente a una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado sobre las CUOTAS DE CAPITAL EXIGIBLES MENSUALMENTE, VENCIDAS Y NO PAGADAS, desde su fecha de vencimiento hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

e) Por cada uno de los valores abajo relacionados por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 11.50%, hasta la fecha de presentación de la demanda, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 05702029600094568, correspondientes a 10 cuotas dejadas de cancelar desde el día 07 de octubre de 2022, según el siguiente cuadro:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR INTERÉS DE PLAZO
1	7 de octubre de 2022	\$ 3.174.542,45
2	7 de noviembre de 2022	\$ 3.168.555,27
3	7 de diciembre de 2022	\$ 3.162.515,00
4	7 de enero de 2023	\$ 3.156.423,57
5	7 de febrero de 2023	\$ 3.150.278,13
6	7 de marzo de 2023	\$ 3.144.079,01
7	7 de abril de 2023	\$ 3.137.825,75
8	7 de mayo de 2023	\$ 3.131.517,86
9	7 de junio de 2023	\$ 3.125.154,88
10	7 de julio de 2023	\$ 3.118.736,32
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$ 31.469.628</b>

2

2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3) Reconózcase a doctor (a) **DANIELA REYES GONZÁLEZ**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1.052.381.072** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura**, la calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**  
**JUEZ**

JCEH

<b>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA</b>
<b>NOTIFICACION POR ESTADO NO. 139</b>
<b>HOY 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>
<b>ALFREDO PEÑA NARVAEZ</b> <b>EL SECRETARIO</b>